



Bogotá, D.C. 06 de octubre de 2025.

GRD-10-2025-157

Señores  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**  
Subdirección de Cobro Tributario  
Atn. EDUARDO FERNANDEZ FRANCO  
Oficina de Cobro Especializado  
[radicacionhaciendabogota@shd.gov.co](mailto:radicacionhaciendabogota@shd.gov.co)

E.      S.      D.

**ASUNTO:** Respuesta al Oficio Radicado No. 2025EE651124O1 del 15 de septiembre de 2025 – **Facilidades de Pago (Respuesta al Radicado 2025 ER171427O1).**

Respetados señores,

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual esa Subdirección relaciona las obligaciones a cargo de la sociedad **GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.**, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

- **ICA 2018-5:** El valor de \$5.203.000 ya se encuentra reconocido dentro del Acuerdo de Reorganización, que en virtud de lo dispuesto por la Ley 1116/06 su pago está sujeto a las condiciones, fechas y términos allí establecidas, razón por la cual, no puede ser parte de la facilidad de pago solicitada y no fue incluida en el formato de solicitud de facilidad de pago.
- **ICA 2019-4:** Esta obligación fue declarada el 18 de septiembre de 2023, reconociendo la sanción por inexactitud en cuantía de \$3.565.000. En consecuencia, no es procedente modificar el valor de la sanción como aparece en el estado de cuenta emitido por esa Secretaría, por cuanto la declaración fue presentada oportunamente en los términos legales. Se anexa copia de la declaración presentada.
- **ICA 2020-7:** Esta obligación fue presentada el 18 de septiembre de 2023, por emplazamiento, declarando un valor total de \$312.191.000, dentro del cual se reconoció la sanción por valor de \$85.143.000. El informe allegado en el oficio refiere una sanción por \$176.645.000, diferencia que no corresponde a lo efectivamente declarado y reconocido por el contribuyente. Se anexa copia de la declaración presentada.
- **ICA 2023-5:** Esta obligación ya fue cancelada en su totalidad, por lo cual tampoco puede ser parte de la facilidad solicitada. Se anexa comprobante de pago.
- **RETEICA 2024-3:** Esta obligación fue cancelada en su totalidad, por lo cual tampoco puede ser parte de la facilidad solicitada. Se anexa comprobante de pago.



En este sentido, solicitamos que, al momento de revisar la solicitud de facilidad de pago, se tengan en cuenta las correcciones expuestas y los documentos adjuntos, los cuales acreditan que varias de las obligaciones ya fueron presentadas o canceladas.

Así las cosas, de una parte, solicitamos el ajuste de la información tributaria del contribuyente en su sistema, en cuanto a que la razón social actual de la sociedad corresponde a **GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.**, conforme al Certificado de Existencia y representación Legal que se anexa, y de otra parte, quedamos atentos a la confirmación de la correcta actualización de la información de los pagos pendientes por concepto de impuestos distritales en el sistema y a la continuación del trámite de la facilidad de pago, indicando qué valor resulta a la fecha como saldo insoluto que deba ser cancelado para completar el 10% de la totalidad de las deudas en caso de que sea procedente y así, dar continuidad a su trámite.

## ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de GRODCO
2. Soporte de las declaraciones presentadas en el año 2023
3. Soporte de los pagos del ICA 2023-5 y RETEICA 2024-3

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ GUZMÁN  
C.C. No. 79.149.923 de Usaquén  
Representante legal de **ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA LTDA.**, sociedad  
que representa legalmente a **GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.**